1. **IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO.**

**DOCTOR**

**JULIÁN ANDRÉS VELASCO ALBÁN**

**JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI**

**RADICADO:** 76001-33-33-006-2022-00146-00

**DEMANDANTE:** CÉSAR EUGENIO GARCÍA MOTATO Y OTROS

**DEMANDADO:** DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI – DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA – INVIAS

**LLAMADAS EN GARANTÍA:** ASEGURADORA SOLIDARIA – CHUBB SEGUROS COLOMBIA S.A – HDI SEGUROS S.A. – SBS SEGUROS COLOMBIA S.A – MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

**ASEGURADO:** DISTRITO ESPECIAL DE SANTIAGO DE CALI.

1. **ETAPAS DEL PROCESO.**
2. **Asistencia:** Asisten los apoderados de la parte demandante, demandados y llamados en garantía. No asiste el representante del Ministerio Público.
3. **Saneamiento:** Ni las partes ni el despacho encuentran vicios que deban ser objeto de saneamiento.
4. **Excepciones previas:** No se formularon excepciones previas.
5. **Fijación del Litigio:** Establecer si se presenta responsabilidad administrativa por parte de las entidades demandadas con ocasión al accidente de tránsito sufrido por el señor CESAR EUGENIO GARCIA el 17 de junio de 2020 en la vía PICHENDÉ KM 6.5 A LA ALTURA DEL CORREGIMIENTO LOS ANDES, VEREDA EL CABUYAL SECTOR LA HAMACA, TRAYECTO CRISTO REY A YANACONAS como consecuencia de una presunta ausencia de demarcación de la vía, o si por el contrario estas pretensiones deben enervarse.

Por otra parte, en caso de dictar sentencia condenatoria, deberá determinar si las llamadas en garantía están en la obligación de concurrir al pago de la condena con fundamento a la relación contractual del contrato de seguros celebrado.

1. **Conciliación:** A ninguna de las partes le asiste ánimo conciliatorio en esta etapa procesal. Se declara fracasada esta etapa.
2. **Medidas cautelares:** No se solicitaron.
3. **Decreto de Pruebas.**
* **Documentos aportados con la demanda, subsanación y contestaciones, así como las de los llamamientos y contestaciones a los llamamientos.**
1. **Parte Actora.**
* **Testimonial. (A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE)**

**Se decretan los siguientes:**

* Agente de transito Juan Carlos Castillo, con placas 502, adscrito a la Secretaria de Tránsito y Movilidad del Municipio de Cali – Valle, ubicada en la carrera 3 No 56-90 Salomia de Cali – Valle, buzón electrónico: el testigo realizará las audiencias virtuales en caso de ser requerido por medio del email: movilidad@cali.gov.co .(Objetivo del testimonio: declarar sobre todos los detalles que conoció del accidente de tránsito ocurrido el día 17 de junio del 2020, en la Vía Pichendé Km 6.5 a la altura del corregimiento los Andes, vereda el Cabuyal sector la Hamaca, trayecto Cristo Rey a Yanaconas, en el cual, resultó gravemente herido el señor Cesar Eugenio García Motato, como también se refiera a las condiciones de la vía).
* Carlos Ernesto Largo Vargas, identificado con la C.C 15.922.150, domiciliado en el barrio el Carmen, salida a Bonafon, diagonal a los Leones de Riosucio - Caldas, buzón electrónico: el testigo realizará las audiencias virtuales en caso de ser requerido por medio del email: moncholargo75@hotmail.com .(Objetivo del testimonio: declarar sobre todos los detalles que conoció del accidente de tránsito ocurrido el día 17 de junio del 2020, en el que resultó como víctima el señor Cesar Eugenio García Motato, como también se refiera sobre las afectaciones tales como: daño moral, daño a la vida de relación y bienes constitucionales, además la actividad económica desarrollada por la víctima).
* Fabián Zambrano Tobar, identificado con la C.C 94.294.102, domiciliado en la calle 71 A # 25-61 de Palmira - Valle, buzón electrónico: el testigo realizará las audiencias virtuales en caso de ser requerido por medio del email: fabianzambrano2020@gmail.com .(Objetivo del testimonio: declarar sobre todos los detalles que conoció del accidente de tránsito ocurrido el día 17 de junio del 2020, en el que resultó como víctima el señor Cesar Eugenio García Motato, como también se refiera sobre las afectaciones tales como: daño moral, daño a la vida de relación y bienes constitucionales, además la actividad económica desarrollada por la víctima).
* Nichol Alexander Trujillo Fernández, identificado con la C.C 1.143.824.266, domiciliado en la Avenida 7 N # 51 N 20 de Cali – Valle, buzón electrónico: el testigo realizará las audiencias virtuales en caso de ser requerido por medio del email: alextrujillo6730@gmail.com .(Objetivo del testimonio: declarar sobre todos los detalles que conoció del accidente de tránsito ocurrido el día 17 de junio del 2020, en el que resultó como víctima el señor Cesar Eugenio García Motato, como también se refiera sobre las afectaciones tales como: daño moral, daño a la vida de relación y bienes constitucionales, además la actividad económica desarrollada por la víctima)
* Cesar Antonio Leal Arenas, identificado con la C.C 1.151.942.113, domiciliado en la calle 12 Oeste # 41-30 barrio Montebello de Cali - Valle, buzón electrónico: el testigo realizará las audiencias virtuales en caso de ser requerido por medio del email: sarce.leal@live.com .(Objetivo del testimonio: declarar sobre todos los detalles que conoció del accidente de tránsito ocurrido el día 17 de junio del 2020, en el que resultó como víctima el señor Cesar Eugenio García Motato, como también se refiera sobre las afectaciones tales como: daño moral, daño a la vida de relación y bienes constitucionales, además la actividad económica desarrollada por la víctima).
* Fabián Noreña Duran, identificado con la C.C 15.920.069, domiciliado en la carrera 25G # 72F - 28 barrio Villa del Lago de Cali - Valle, buzón electrónico: el testigo realizará las audiencias virtuales en caso de ser requerido por medio del email: fnorena55@gmail.com .(Objetivo del testimonio: declarar sobre todos los detalles que conoció del accidente de tránsito ocurrido el día 17 de junio del 2020, en el que resultó como víctima el señor Cesar Eugenio García Motato, como también se refiera sobre las afectaciones tales como: daño moral, daño a la vida de relación y bienes constitucionales, además la actividad económica desarrollada por la víctima).
* Víctor Hugo Correa Lozada, identificado con la C.C 94.410.026, domiciliado en la calle 103 # 16-18, barrio Ciudad del campo de Palmira - Valle, buzón electrónico: el testigo realizará las audiencias virtuales en caso de ser requerido por medio del email: vihucol@live.com .(Objetivo del testimonio: declarar sobre todos los detalles que conoció del accidente de tránsito ocurrido el día 17 de junio del 2020, en el que resultó como víctima el señor Cesar Eugenio García Motato, como también se refiera sobre las afectaciones tales como: daño moral, daño a la vida de relación y bienes constitucionales, además la actividad económica desarrollada por la víctima)
* **DECLARACIÓN DE PARTE (A CARGO DEL DEMANDANTE)**
* Ordénese citar a los demandantes Cesar Eugenio García Motato y Maily Álvarez Escobar, el primero en su calidad de víctima directa del siniestro vial ocurrido en la vía Pichendé Km 6.5 a la altura del corregimiento los Andes, vereda el Cabuyal sector la Hamaca, trayecto Cristo Rey a Yanaconas, y la segunda en su calidad de esposa, para que se refieran a todos los detalles que conocieron del accidente de tránsito ocurrido el día 17 de junio del 2020, y también se refieran a las afectaciones en la intimidad familiar y lecho conyugal que solo ellos conocen, declaraciones que pueden ser recepcionadas virtualmente mediante el email: cergarma.1713@gmail.com .(Objetivo de la prueba: indagar sobre todo lo acontecido respecto al accidente de tránsito ocurrido el día 17 de junio del 2020, en cuanto a las condiciones viales y sus particularidades como también las afectaciones de carácter íntimo de la familia).
* **PRUEBA PERICIAL APORTADA (A CARGO DEL DEMANDANTE)**
* **CÍTESE al Neuropsicólogo el Dr. Efraín Arboleda Saavedra**, en su calidad de PERITO en neuropsicología, en la calle 26D # 13 – 61 de la ciudad de Tuluá – Valle, y al Email: psicoarboleda@gmail.com para que sustente el dictamen pericial y responda el cuestionario técnico en el cual se indagó respecto a: “DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE UNA AFECTACIÓN DE CARÁCTER: 1) MORAL RELACIONADA CON EL MENOSCABO DE LA ESFERA SENTIMENTAL O AFECTIVA; 2) EXTERIORIZACIÓN EN LAS RELACIONES Y PROYECTOS DE VIDA; 3) INTROMISIÓN A UN RASGO DE LA PERSONALIDAD CONOCIDO COMO BIEN CONSTITUCIONAL y 4) SUBSISTENCIA DE ESTRÉS POSTRAUMÁTICO QUE REPERCUTA EN EL ÁMBITO PSICOFÍSICO” (Objetivo de la prueba: debatir el dictamen pericial aportado con la demanda, contradicción y sustentación).
* **CÍTESE al técnico en accidentes de tránsito el señor Álvaro Hernán Cifuentes Noreña**, en su calidad de PERITO en accidentes y normativa de tránsito, en la carrera 15 # 26B – 23 de la ciudad de Tuluá – Valle, y al Email: alvarocifuentes33@hotmail.com para que sustente las respuestas dadas al cuestionario técnico: 1. ¿Indique si en un accidente como el ocurrido al motociclista Cesar Eugenio García Motato, el día 17 de junio del 2020, en la vía Pichendé Km 6.5 a la altura del corregimiento los Andes, vereda el Cabuyal sector la Hamaca, trayecto Cristo Rey a Yanaconas, que INFLUENCIA tiene para los conductores de la vía que la carretera no contara con demarcación de las líneas de los carriles y los bordes que le indicaran de manera clara y precisa a los conductores de la vía el espacio y los límites de cada carril en aras de efectuar de manera segura sus correspondientes maniobras? 2. ¿Explíquenos si en un accidente como el ocurrido al señor Cesar Eugenio García Motato, el día 17 de junio del 2020, dentro la vía Pichendé Km 6.5 a la altura del corregimiento los Andes, vereda el Cabuyal sector la Hamaca, trayecto Cristo Rey a Yanaconas, en la cual en plena curva de la carretera existía abundante y alta hierba o maleza, INDIQUE entonces si dicha irregularidad PUEDE O NO generar afectación a los campos visuales de los conductores que se encuentran efectuando la respectiva curva? 3. ¿Indique conforme a la normativa de tránsito vigente al accidente ocurrido al señor Cesar Eugenio García Motato, el día 17 de junio del 2020, si existe o no alguna FINALIDAD por la cual se deban efectuar la demarcación vial de las líneas de los carriles y los bordes de la carretera? 4. ¿Explíquenos si en un accidente de tránsito como el ocurrido al señor Cesar Eugenio García Motato, el día 17 de junio del 2020, en la vía Pichendé Km 6.5 a la altura del corregimiento los Andes, vereda el Cabuyal sector la Hamaca, trayecto Cristo Rey a Yanaconas, INDIQUE entonces si factores viales como ausencia de la demarcación de las líneas de los carriles y los bordes, como también existencia de abundante y alta hierba o maleza en plena curva, pueden o no generar la producción de siniestros viales con el ocurrido en el presente caso? 5. ¿indíquenos si existe o no alguna circunstancia o consideración adicional que pueda señalarse del accidente de tránsito ocurrido al señor Cesar Eugenio García Motato, el día 17 de junio del 2020 y que pueda contribuir a la administración de justicia?
* **CÍTESE a la Dra. Martha Lucia Botero Gómez**, en su calidad de PERITO en salud ocupacional, en la carrera 35 # 24- 56 de la ciudad de Tuluá – Valle, y al Email: saucesmarthalu@gmail.com para que sustente el dictamen pericial y responda el cuestionario técnico en el cual se indagó respecto a: “DETERMINAR LA EXISTENCIA O NO DE UNA AFECTACIÓN EN EL ROL LABORAL OCUPACIONAL QUE REPERCUTA EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS COMO HABITUALES DE LA VÍCTIMA Y SU CLASIFICACIÓN CONFORME A SU INTENSIDAD”. (Objetivo de la prueba: establecer si el daño deprecado a la víctima interfiere o no con el desarrollo de sus actividades productivas y habituales).
* **PERICIALES SOLICITADAS (DEBE SER REMITIDO CON UNA ANTELACIÓN NO MENOR A 15 DÍAS Y EL PERITO DEBERÁ ACUDIR A LA AUDIENCIA DE PRUEBAS) (A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE)**
* Solicito con todo respeto que se decrete la prueba pericial para que se dictamine por parte de la JUNTA REGIONAL DE CALIFICACIÓN DE INVALIDEZ DEL VALLE DEL CAUCA la pérdida de capacidad laboral del señor Cesar Eugenio García Motato.
1. **Invias.**
* **Solicitó prueba testimonial: *El despacho la niega*** por no cumplir con los requisitos exigidos en el CGP, respecto a indicar cuál es el objeto del testimonio, vulnerando el derecho de defensa de la contraparte y el principio de lealtad procesal.
1. **Distrito de Santiago de Cali:** No hizo solicitudes probatorias adicionales a las documentales aportadas.
2. **Departamento del Valle del Cauca no contestó la demanda**
3. **SOLIDARIA – CHUBB – HDI – SBS**
* **Interrogatorio de parte (A CARGO DE LA PARTE DEMANDANTE).**
* Citar y hacer comparecer a el señor CESAR EUGENIO GARCIA para que bajo juramento absuelva interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado sobre los hechos de la demanda, las pretensiones, su situación económica, física, emocional y sobre otros aspectos que son importantes para allegarle al Juzgado la situación real del demandante y los motivos probados que explican las excepciones propuestas
* **Prueba Testimonial:** El despacho reitera que todas las partes podrán interrogar a los testigos.
* **Prueba pericial:** El despacho reitera que todas las partes podrán interrogar a los profesionales en la contradicción de los dictámenes.
1. **MAPFRE.**
* **INTERROGATORIO DE PARTE.**
* Citar y hacer comparecer a el señor CESAR EUGENIO GARCIA para que bajo juramento absuelva interrogatorio de parte que le formularé personalmente o en sobre cerrado sobre los hechos de la demanda, las pretensiones, su situación económica, física, emocional y sobre otros aspectos que son importantes para allegarle al Juzgado la situación real del demandante y los motivos probados que explican las excepciones propuestas
* **TESTIMONIAL. (A CARGO DE MAPFRE)**

**Se decretan los siguientes testimonios:**

* Se ordena citar y hacer comparecer al Agente de tránsito JUAN CARLOS CASTILLO, con placas 340, quien podrá ser ubicado en la carrera 3 No 56-90 Salomia de Cali – Valle, buzón electrónico: movilidad@cali.gov.co. El agente de Tránsito relatará todo lo que le conste sobre el hecho ocurrido el día 17 de junio de 2020.
* Se ordena citar y hacer comparecer al señor RIGO ROBERTO SANCHEZ quien podrá ser ubicado a través de esta apoderada judicial. El testigo relatará todo lo que le conste sobre el hecho ocurrido el día 17 de junio de 2020 toda vez que, para el día del hecho el testigo hizo parte del accidente al tránsito.
* **Ratificación de documentos.**

Se ordena la ratificación de los siguientes documentos so pena de no ser tenidos en cuenta:

* 4.1. Dictamen pericial de neuropsicología del señor **Efraín Arboleda Saavedra**
* 4.2. Dictamen pericial de salud ocupacional del señor **Martha Lucia Botero Gómez**.

Se accede a la solicitud de la prueba, que será abordada durante la contradicción de los dictámenes en virtud del principio de economía procesal.

* **Documentales por oficio. (A cargo de MAPFRE)**
* Se ordena oficiar a MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A., para que se allegue al despacho la suma asegurada disponible para ese momento de conformidad con los montos de dinero que se llegaren a pagar hasta ese momento y que afecten el valor asegurado de la póliza No. 220121900621
* **OPOSICIÓN A LOS DICTAMENES Y A LAS FOTOGRAFÍAS.**

Será objeto de ponderación en el momento de la valoración de las pruebas mencionadas.

1. **FIJA FECHA PARA AUDIENCIA DE PRUEBAS EL DÍA 22 DE ABRIL DE 2025 A PARTIR DE LAS 9 AM**

**FINALIZA LA AUDIENCIA.**

**TIEMPO INVERTIDO: 2 Horas aproximadamente**

**PREPARACIÓN: 1 Hora aproximadamente**

**AUDIENCIA: 1 Hora aproximadamente**